

## Proceso Verbal de Pertenencia No. 2021-00088-00

Escolares Lapis y Ppel <escolareslapizypel@gmail.com>

Mar 15/06/2021 12:24

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (796 KB)

202111241220.pdf;

--

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA.-

**RADICACION:** N° 2021 – 00088 – 00

**DEMANDANTE:** JORGE EDUARDO GARCIA TORRES .-

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICION – VS: AUTO DE 10 DE JUNIO – 2021.-

Respetado Señor Juez:

**JOSE HERNAN SUAREZ GONZALEZ**, Abogado en Ejercicio, obrando en mi condición de **APODERADO JUDICIAL** del Demandante: **JORGE EDUARDO GARCIA TORRES** dentro de la Radicación de la Referencia, de manera comedida manifiesto a Ud., que estando dentro de los Términos Procedimentales determinados por el **Art. 318 del C.G.P.**, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** en contra de su Auto de fecha diez (10) de Junio de 2.021., impugnación que procedo a sustentar de la siguiente Manera:

- 1- El Despacho a su cargo mediante Providencia de 20 de Mayo del año en curso, resolvió INADMITIR la DEMANDA DE PERTENENCIA presentada por el suscrito para que dentro del término de CINCO DIAS, so pena de RECHAZO, la misma fuera subsanada de acuerdo a lo señalado por el Juzgado en la Parte considerativa de la providencia.-
- 2- Una de las razones que adujo su Despacho para la INADMISION de la Demanda en el Proveído de 20 de Mayo del año en curso, fue la presunta falencia que el Demandante omitió indicar el origen de los Correos Electrónicos aportados para notificaciones de la Parte Pasiva, acorde a los lineamientos del Inciso 2°, DEL Art. 8° del Decreto 806 de 2.020.
- 3- Adicionalmente su Despacho adujo que de conformidad al numeral 3° del Art. 84 del C.G.P., se requería a la PARTE ACTORA para que allegara NUEVAMENTE LOS DOCUMENTOS que incorpore a la Demanda, con el ARGUMENTO de que la mayoría de los Documentos eran ILEGIBLES PARA SU DESPACHO por lo que no se podía establecer con precisión a que correspondían los mismos.
- 4- El suscrito Apoderado de manera diligente y dentro de los términos de ley, procedí a subsanar los posibles Yerrores invocados por su Despacho y fue así como el día VEINTIOCHO (28) DE MAYO del presente año, procedí a enviar a su Despacho VIA ELECTRONICA al Correo: [j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co) 25 ARCHIVOS ADJUNTOS y un Oficio Remisorio, donde relacione y explique y subsane de manera muy concreta, las presuntas falencias de la Inadmisión.-
- 5- Sin embargo, su Despacho mediante Proveído de diez (10) de Junio de 2.021., RECHAZO la Demanda de Pertenencia presentada por el suscrito, con el siguiente argumento:

“JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL. Yopal (Casanare) diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) – Referencia: PROCESO VERBAL DE PERTNENCIA N° 2021- 00088- 00. Revisado el expediente se evidencia que mediante providencia de mayo 20 de 2021 el Despacho inadmitió la presente demanda *concediéndole al actor el termino de 5 días para corregir la misma, sin que a la fecha el actor se haya pronunciado al respecto.- .....*”

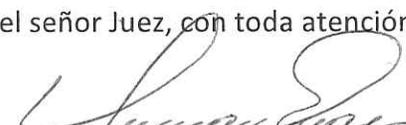
- 6- Para probar la subsanación oportuna de la Demanda, ocurrida dentro de términos procesales de ejecutoria, me permito adjuntar, la siguiente Prueba Documental:
- a- PANTALLAZO del Envío de 25 archivos adjuntos, enviados el día viernes 28 de Mayo de 2.021 al Correo Institucional: [j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co)
  - b- PANTALLAZO enviado electrónicamente por su Despacho de fecha 31 de Mayo de 2021 – 7:38 en el cual CONFIRMA EL RECIBIDO de la Documentación relacionada por el suscrito.

En estas condiciones, solicito a su Despacho se sirva **REPONER el Auto de fecha 10 de Junio de 2021** y en su lugar proceder a decretar la ADMISION de la Demanda de la referencia.

En estos términos dejo presentado y sustentado por escrito y de manera oportuna el Recurso de Reposición mencionado.-

Los días 22, 23, 29 y 30 de Mayo; 5, 6, 7, 12, 13 y 14 de Junio de 2.021., INHABILES por ser sábados, domingos y lunes festivos.-

Del señor Juez, con toda atención.,

  
**JOSE HERNAN SUAREZ GONZALEZ**  
**APODERADO PARTE DEMANDANTE**  
**T.P. N° 127.424 del C.S.J.-**  
**Email: [hernansuarezabogado@gmail.com](mailto:hernansuarezabogado@gmail.com)**



46 % 5:46



outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQQkADAwATE0N2QwLTQyNTktMDkxY

7



Luis David Montoya Pérez



Para: j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vie 28/05/2021 5:16 Ver menos



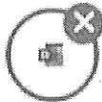
DOCUMENTOS PERTENENCIA N° 20...  
1drv.ms



DOCUMENTOS PERTENENCIA N° 20...  
1drv.ms



25 archivos adjuntos





PERTENENCIA N° 2021-00088-00



Juzgado 01 Civil Circuito -

Casanare - Yopal

Para: Luis David Montoya Pérez

Lun 31/05/2021 7:38



CONFIRMO RECIBIDO.

CORDIALMENTE,



**SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL**

Carrera 14 No. 13 - 60 Ala A - Piso 2 - Tel: 6357551



Luis David Mon...



Vie 28/05/2021 6:21

(Sin texto de mensaje)

